

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190047800



Fecha: 08:30 a.m. del 15 de julio de 2020

Demandante: Martha Álvarez Porras

Demandado: Colpensiones y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente la demandante. Comparece igualmente su apoderado judicial. Conforme a la documental aportada al correo electrónico del juzgado se reconoce personería para actuar en nombre de Colpensiones a la doctora Edna Carolina Olarte como su apoderada sustituta y al doctor Oscar Rey Londoño como representante legal y apoderado judicial de Porvenir en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho que no es susceptible de ser conciliado. Aunado a ello, Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado copia del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentaron las demandadas, sólo excepciones de fondo que se resolverán al momento de proferirse la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, tampoco hechos que generen sentencia inhibitoria o que deba vincularse a algún otro fondo.

Fijación del Litigio. – Se excluyen del debate probatorio los hechos aceptados por las dos demandadas, los demás forman parte del litigio. El litigio se centrará en determinar principalmente si es procedente o no declarar la nulidad o ineficacia del traslado que hizo la demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad, junto con la devolución de las cotizaciones efectuadas.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 10 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 66 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 114 del expediente.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretados.

Se practica el interrogatorio a la demandante.

No hay entonces más pruebas por evacuar. El juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación que hiciere la demandante Martha Álvarez Porras al régimen de ahorro individual con solidaridad que en su caso administra Porvenir S.A., para tenerla como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: CONDENAR a Porvenir a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la demandante con todos los rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración.

TERCERO: ORDENAR a Colpensiones a aceptar el traslado de la actora al régimen de prima media con todos sus aportes.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a Porvenir, se fijan como agencias en derecho la suma de un salario mínimo.

QUINTO: Envíese al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral - la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que los apoderados de las dos demandadas presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y en consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA